



**FOMENTO DE LA PESCA EN EL MAR ARGENTINO
Y LA ZONA
ECONÓMICA EXCLUSIVA DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**

Autor: Andrea Silvia MARINO

Carrera: Abogacía

Año: 2022

Matrícula: 10134082

Firma alumno:

AGRADECIMIENTOS:

A mi familia por todo su amor, paciencia y apoyo incondicionales.

A mis compañeros, por su calidez, alegría y espíritu de equipo.

Índice.

I. INTRODUCCIÓN.	5
II. HIPÓTESIS.	6
III. OBJETO.	6
IV. METODOLOGÍA	8
V. MARCO TEÓRICO	8
a.- Reseña Histórica y Marco Territorial	8
a.1. El Mar Argentino.	9
a.2 Zona Contigua	9
a.3 Zona Económica Exclusiva	9
b.- Evolución de las Leyes en el tiempo.	13
b. 1 Leyes vigentes en la actualidad	15
b. 2 Alguna de las actividades realizadas por el Consejo Federal de Pesca, el INIDEP y el FO.NA.PE	23
c. Entrevista al Ingeniero Naval Javier Picco	30
c. 1 Respecto del diseño y construcción de embarcaciones pesqueras	30
c. 2 Respecto de la pesquería	35
VI. CONCLUSIONES	40
VII. BIBLIOGRAFÍA	41

GLOSARIO:

CIC	Cuotas Individuales de Captura
CFP	Consejo Federal Pesquero
CMP	Captura Máxima Permisible
CONVEMAR	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
FAO Agricultura	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FO.NA.PE	Fondo Nacional Pesquero
INIDEP	Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero
MM	Millas Marinas
MT	Mar Territorial
MTA	Mar Territorial Argentino
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PC	Plataforma Continental
RMS	Rendimiento Máximo Sostenible
ZC	Zona Contigua
ZEE	Zona Económica Exclusiva
ZEEA	Zona Económica Exclusiva Argentina

RECURSOS BENTÓNICOS: Se entiende como recurso bentónico, al recurso hidrobiológico que realiza parte preponderante del ciclo vital con asociación directa a un sustrato, que pertenece a los grupos urocordados, invertebrados o algas.

RECURSOS DEMERSALES: Son organismos animales acuáticos vertebrados que habitan en aguas profundas o cerca del fondo de las zonas litorales, eulitoral y plataforma continental, llegando a profundidades de cerca de 500 m.

FOMENTO DE LA PESCA EN EL MAR ARGENTINO Y LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

I. INTRODUCCIÓN.

El fomento es una de las actividades propias de la administración, una de sus funciones fundamentales, junto con el poder de policía y el servicio público. *“Es toda contribución estatal de contenido económico respecto de sujetos determinados, con el propósito de satisfacer intereses colectivos¹”,* o también, según el decir del Profesor Jordana de Pozas: *“El fomento es la acción encaminada a proteger o promover las actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar de la coacción ni crear servicios públicos²”.*

El fomento se encuentra consagrado en nuestra Constitución Nacional en su Art. 75 incs. 18 y 19, como una atribución del Congreso Nacional, tendiente a: *Art. 75 inc. 18: “...lograr la prosperidad del país, adelanto y bienestar de todas las provincias..., promoviendo la industria, ..., la exploración de los ríos interiores mediante leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.”* *Art. 75 inc. 19: “Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo...”. “Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; proveer políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de Provincias y Regiones.”*

Es el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio, Secretaría u órgano creado al efecto, quien ejecutará, coordinará y controlará las actividades tendientes al cumplimiento de los fines de las normas de fomento dictadas por el Congreso Nacional, conjuntamente con los Gobiernos de las Provincias.

“Sin duda alguna el Mar Argentino es y será la gran asignatura a desarrollar por la Nación Argentina durante el presente Siglo XXI. Así como el nacimiento de la Patria en 1810 nos encontró prácticamente sin presencia fluvio-marítima y el Centenario contempló los primeros desarrollos de la navegación costera patagónica y la llegada al Antártico (Orcas, 1904), el segundo Centenario (2010-2016) plantea la necesidad de consolidar la soberanía en nuestra

¹ Balbín, Carlos F. Manual de Derecho Administrativo, Cap. XV, pág. 503. 5ta. Edición actualizada y ampliada. La Ley, 2021. CABA.

² Revista de Estudios Políticos, núm. 48, 1949. Estudios en homenaje al profesor Jordana de Pozas. Volumen I, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1961, JORDANA DE POZAS, ob. cit., pág. 480.

Provincia Marítima.

Proyectarnos tanto en lo económico, con la pesca y la explotación de hidrocarburos, como así también la necesidad de cuidar y proteger nuestros recursos de la depredación, no sólo más allá de la milla 200, sino también conocer, proteger y desarrollar nuestra plataforma hasta las 350 millas es nuestro deber estratégico.

Por otra parte, en un mundo de casi 8.000 millones de habitantes, con crecientes necesidades energéticas y de alimentos, gran parte de los mares costeros se están transformando en fronteras de intereses cruzados y disputas.

Al igual que en el Siglo XIX, con los territorios inexplorados, la Humanidad está asistiendo a una sutil carrera por la ocupación de los últimos espacios anecúmenes, como las calotas polares, las plataformas continentales marinas e incluso el alta mar. En el gigantesco escenario geopolítico del Siglo XXI, el Mar Argentino es una de las perlas más preciadas del Planeta³”.

II. HIPÓTESIS.

¿Son realmente efectivas las medidas de fomento que propone hoy el Estado Nacional para la actividad?

III. OBJETO.

El objeto de este trabajo es realizar una investigación sobre la actividad del Estado Nacional y las normas legales creadas para el desarrollo y promoción de la actividad pesquera en el Mar Argentino y la Zona Económica Exclusiva y confirmar si la misma es efectiva a los fines de la pesca.

El Estado Nacional y los Estados Provinciales tienen, entre otras, la obligación de desarrollar e implementar normas y políticas que promuevan el crecimiento y desarrollo de actividades productivas por parte de los privados, las que redundarán en beneficios tanto para las comunidades en las que dichas actividades se realicen, en lo social, económico, educativo, salud

³ Adolfo Koutoudjian, con la colaboración de Malena L. Reyes; Fernando Ohanessian; Roberto Alemanno; Juan M. Koutoudjian y Guillermo Koutoudjian. Agosto 2011. Lineamientos para la incorporación de la problemática del Mar Argentino en la Planificación Estratégico Territorial, Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública .

y crecimiento sustentable, como para el Estado mismo, al que le aportarán divisas con las cuales desarrollar y alcanzar sus fines específicos.

Tal como sostiene el Lic. Julio Luna Muñoz en su artículo "El desarrollo pesquero y la integración regional: *El Desarrollo Económico requiere que: Las inversiones en el sector pesquero, sean en obras de infraestructura (puertos, terminales, frigoríficos), en proyectos de tipo empresarial (flota, elaboración, comercialización), en promoción de la pesca artesanal (reequipamiento de pescadores y organización de cooperativas) o en otros proyectos de base como capacitación de personal y asistencia técnica, tienen como característica común su bajo monto comparativo con respecto a otros campos de actividad. La ejecución de un proyecto pesquero es muy rápida y su entrada en operaciones es a corto plazo. Junto a ello, los índices favorables que las inversiones pesqueras arrojan en relación a la mayor parte de los subsectores agropecuarios pueden apreciarse en cada caso a través de la tasa producto-capital, coeficiente del capital, coeficiente de empleo, densidad del capital, productividad del trabajo, etc.*

Para las economías nacionales el sector pesquero presenta ventajas apreciables, no solamente desde el punto de vista de su aporte al producto neto anual, sino también por la gran extensión y diversificación de sus bienes finales. Del mismo modo, la pesca constituye una demanda de insumos de bastante amplitud, con la ventaja de que la mayoría de ellos pueden ser abastecido por la región

Factores Sociales y Políticos: Entre los diversos aspectos sociales y políticos favorables al desarrollo regional de la pesca, es importante mencionar los siguientes:

Ocupación y salarios: La actividad pesquera, tanto industrial como artesanal, representa una considerable fuente de empleo de nivel semi especializado y calificado. Por la misma razón, la pesca constituye un sector de altos salarios y de firme promoción del standard de vida de pescadores, obreros industriales, empleados simples y profesionales. En la pesca artesanal, ciertas políticas de desarrollo están incorporando a las familias de los pescadores en faenas complementarias de manipulación y semi elaboración de pescado (salado, deshidratado, filetes, etc.), aumentando ostensiblemente los ingresos familiares y valorizando los productos primarios de la pesca. La introducción de motores y redes de material sintético permite igualmente aumentar la productividad de las embarcaciones pequeñas, promoviendo el nivel de ingreso per cápita a márgenes destacados en las capas artesanales. Dentro del sector industrial, tanto en lo relativo a trabajo marítimo (capturas) como en la parte de elaboración, se abren posibilidades ocupacionales inesperadas en diversas áreas del continente. En muchos puertos de la región la pesca elevó el nivel de rentas, promovió la capacitación técnica y diversificó las fuentes de empleo de considerables núcleos de población.

Estructura Institucional: Se entiende por tal, a un conjunto de medios de acción que, en síntesis, están representados por: a) una legislación pesquera, b) una organización pública de administración pesquera y c) un sistema de comunicación y motivación mutua entre el sector público y el sector privado. La estructura institucional constituye, como podrá colegirse, el motor de todo plan de desarrollo. También por las razones comentadas, fácil es comprender que la mayor parte de los países de la región no están bien organizados en esta materia, constituyendo ello un factor limitativo para el desenvolvimiento. Nace aquí el dilema de cuál nace primero: la estructura institucional o el plan de desarrollo. La experiencia de algunos países en esta materia nos enseña que nada se adelanta con un plan, si no hay estructura institucional para ejecutarlo. Tampoco sirve incluir la nueva estructura dentro del plan, pues ambos dormirán el sueño de la indiferencia. Aunque se aparte de la metodología ortodoxa, el camino más efectivo, ha sido crear una legislación promocional que despierte y comprometa al sector privado con intensidad tal (aunque a veces en forma desordenada), que obligue al sector público a organizarse a la fuerza y a coordinar su política por medio de una planificación técnica⁴.

IV. METODOLOGÍA.

Aplicaré para desarrollo de mi trabajo el método científico hipotético deductivo y el historicista. También utilizaré la entrevista como técnica de recolección de datos cualitativos, conversando con el Ingeniero Naval Javier Picco, quien lleva adelante la pesquería en el Mar Argentino y también diseña y construye buques factoría/congeladores, dado que me parece fundamental el aporte de alguien involucrado plenamente en la actividad, en sus dos componentes primordiales: la construcción de barcos y la extracción, procesamiento, comercialización y conservación de los recursos, así como su opinión respecto a las reglamentaciones aplicables para el desarrollo de la actividad y las políticas gubernamentales en la materia. Por último, a modo de conclusión, realizaré un análisis crítico de la información recabada, con el objeto de dar respuesta a la hipótesis planteada.

V. MARCO TEÓRICO.

El Fomento de la Actividad Pesquera en el Mar Argentino y la Zona Económica Exclusiva: Reseña Histórica y Marco Territorial. Evolución de las Leyes en el tiempo.

⁴ *Estudios Internacionales, Año 4, No. 14 (julio-septiembre 1970), pp. 133-149*

a.- Reseña Histórica y Marco Territorial:

“La Argentina fue uno de los primeros países que destacó el alcance de sus derechos de soberanía sobre la plataforma continental en su condición de Estado ribereño. En 1916 -aun antes de la declaración Truman⁵- el Almirante Storni desarrolló una doctrina que reivindicaba los derechos sobre la plataforma continental y todos los recursos que en ella existían⁶.”

En 1944, se declaró zona de reserva minera a la plataforma continental. Luego, en 1946, el Decreto N°14.708/464, apoyándose en la Declaración Truman, fue mucho más allá en cuanto a sus fundamentos y alcances, y reivindicó la soberanía argentina sobre el mar epicontinental y el zócalo continental. Este decreto sostuvo como fundamento que se trata de una norma consuetudinaria, e hizo referencia al concepto de prolongación natural del territorio.

Posteriormente, en 1966, la Ley N°17.046 -coincidente, en general, con la Convención de Ginebra sobre la Plataforma Continental de 1958- reafirmó la soberanía argentina sobre el lecho y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a su territorio hasta una profundidad de doscientos metros o más allá de este límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permitiera la explotación de los recursos naturales de dichas zonas”.

a.1. El Mar Argentino.

“El Mar Territorial Argentino (en adelante MTA) se extiende hasta una distancia de doce (12) millas marinas (en adelante MM) a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1° de la Ley 23.968.

Ello representa un espacio marítimo de 168.554 km. cuadrados. La Nación Argentina posee y ejerce soberanía plena sobre el MT, así como

⁵La llamada “Declaración Truman”, dada a conocer por el gobierno de EEUU el 28 de septiembre de 1945 es considerada generalmente el punto de origen de la evolución jurídica de la Plataforma

Continental. Allí se hacía mención a los “recursos naturales del subsuelo y del lecho marítimo de la Plataforma Continental bajo el alta mar”. Este concepto de “recursos naturales” (sumado al también mencionado en la declaración de “contigüidad”) es una de las bases políticas de la iniciativa estadounidense. La declaración indicaba que estos “recursos naturales” “estarían sujetos” a la “jurisdicción y control” de EEUU.

⁶Conferencia “Razón de ser de los Intereses Marítimos Argentinos” dictada el 8 de junio de 1916 en Buenos Aires, Argentina; publicada en STORNI, Segundo R., *Intereses Argentinos en el Mar*, 3ª ed., Instituto de Publicaciones Navales, Argentina, 1967, pp. 54-57.

sobre el espacio aéreo, el lecho y el subsuelo de dicho mar.

a.2 Zona Contigua.

La zona contigua Argentina (en adelante ZC) se extiende, más allá del límite exterior del mar territorial, hasta una distancia de veinticuatro (24) MM medidas a partir de las líneas de base establecidas en el Art. 1° de la citada Ley 23.968.

La Nación Argentina en ejercicio de su poder jurisdiccional, podrá en esta zona prevenir y sancionar las infracciones a sus leyes y reglamentos en materia fiscal, sanitaria, aduanera y de inmigración, que se cometan en su territorio o en su mar territorial.

a.3 Zona Económica Exclusiva Argentina.

La Zona Económica Exclusiva Argentina (en adelante ZEEA) se extiende, más allá del límite exterior del MT, hasta una distancia de doscientas (200) MM a partir de las líneas de base que se establecen en el artículo 1° de la Ley 23968. Ello representa un espacio marítimo de 2.809.237 km cuadrados.

En la ZEE la Nación Argentina ejerce derechos de soberanía para los fines de la exploración, y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas sumariamente al lecho del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la explotación y exploración de la zona, tal como la producción de la energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos.. Las normas nacionales sobre conservación de los recursos se aplicarán más allá de las Doscientas (200) MM, sobre las especies de carácter migratorio o sobre aquellas que intervienen en la cadena trófica de las especies de la ZEEA⁷”.

“El régimen de la zona económica exclusiva descansa sobre un doble presupuesto, científico y económico. Científico porque las especies que habitan en el mar no se reproducen inagotablemente. La capacidad incremental de la pesca que permitió el desarrollo permanente

⁷Adolfo Koutoudjian, con la colaboración de Malena L. Reyes; Fernando Ohanessian; Roberto Alemanno; Juan M. Koutoudjian y Guillermo Koutoudjian. Agosto 2011. Lineamientos para la incorporación de la problemática del Mar Argentino en la Planificación Estratégico Territorial, Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública.

de la tecnología sumado al aumento de la población mundial comenzó a señalar la necesidad de administrar de manera racional los recursos vivos y no vivos de la zona. Económico porque, hoy en día, es un negocio de alcance global que mueve millones de dólares, en especial la pesca, que se practicaba con medios limitados, así como cualquier otra explotación que pudiera haberse desarrollado a menor escala⁸.”

“La ZEE, de acuerdo con el Art. 56 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (en adelante CONVEMAR) es una zona situada más allá del Mar Territorial y adyacente a éste, en la que el Estado ribereño tiene derechos de soberanía, entre otros⁹”.

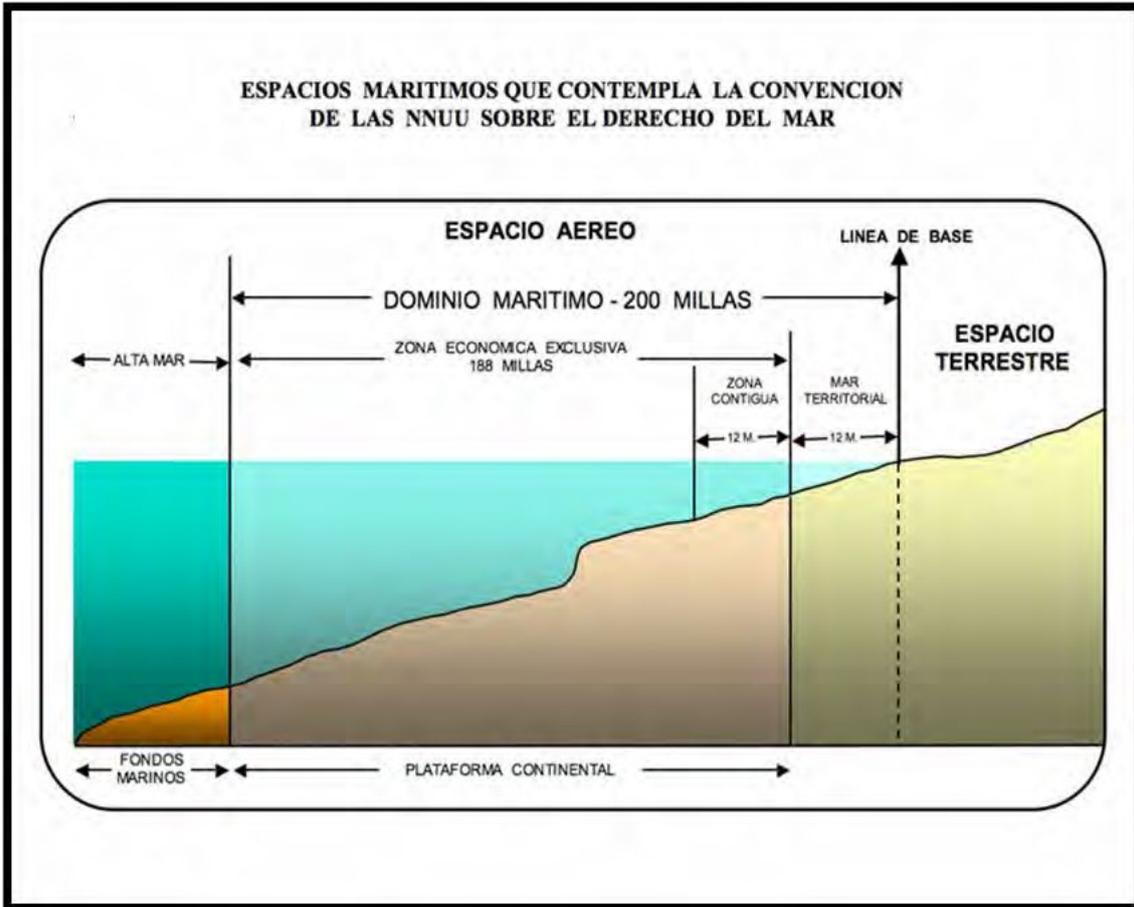
“Artículo 56 Derechos, jurisdicción y deberes del Estado ribereño en la zona económica exclusiva
1. En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene: a) Derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económicas de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua, de las corrientes y de los vientos; b) Jurisdicción, con arreglo a las disposiciones pertinentes de esta Convención, con respecto a: i) El establecimiento y la utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras; ii) La investigación científica marina; iii) La protección y preservación del medio marino; c) Otros derechos y deberes previstos en esta Convención. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la zona económica exclusiva en virtud de esta Convención, el Estado ribereño tendrá debidamente en cuenta los derechos y deberes de los demás Estados y actuará de manera compatible con las disposiciones de esta Convención. 3. Los derechos enunciados en este artículo con respecto al lecho del mar y su subsuelo se ejercerán de conformidad con la Parte VI”.

Si bien nuestro país cuenta con una gran extensión de territorio marítimo y ribereño, dotado de enormes recursos en cuanto a especies y biodiversidad, (la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -en adelante FAO- ha incluido a nuestro país dentro de las áreas pesqueras más importantes del mundo)¹⁰, no ha sido la actividad pesquera un bastión en el desarrollo de nuestra economía.

⁸ Comentario de Minguez, Adrián en Lecciones de Derecho Internacional Público de Silvina N. González Napolitano. Cap. 29, pág. 588. 1° Edición. Editorial Errepar, 2015. CABA.

⁹ Comentario de Minguez, Adrián en Lecciones de Derecho Internacional Público de Silvina N. González Napolitano. Cap. 29, pág. 588. 1° Edición. Editorial Errepar, 2015. CABA.

¹⁰ <https://www.fao.org/fishery/en/area/search/en>



Fuente: CONVEMAR

Según el informe de la FAO preparado en el mes de Septiembre del año 2020: “Argentina tiene un extenso litoral marítimo de más de 5000km a lo largo del Océano Atlántico Sudoccidental, con importantes recursos pesqueros. El número de empleos directos generados por el sector se estimó en 24.991 personas en 2018, de las cuales 13.302 en pesca de captura marina, 7.623 en pesca continental y 4.066 en acuicultura. En 2018 la producción pesquera y acuícola total fue de 838.600 toneladas (97% de captura marina), estable en comparación con 2017. Este total representa una disminución significativa con respecto al pico alcanzado en 1997, con alrededor de 1.4 millones de toneladas, debido a la disminución de desembarques de merluza (*Merluccius hubbsi*) provocados por la sobrepesca ejercida sobre ese recurso. La flota pesquera industrial nacional es heterogénea y cuenta con diversos sistemas de producción. El país notificó a la FAO el número total de embarcaciones pesqueras en 4.733 unidades en 2018. Casi toda la producción pesquera se destina al consumo humano directo, y la mayoría se exporta. Sin embargo, el

mercado interno ha estado absorbiendo en los últimos años un volumen creciente de pescado y productos pesqueros y existe un gran potencial para promover el consumo de productos pesqueros en el país, que es muy bajo (7.3 kg por habitante en 2017). En 2019 las exportaciones de pescado y productos pesqueros alcanzaron USD 1.800 millones, ligeramente por debajo de los años anteriores. En el mismo año, las importaciones de pescado fueron de USD 160 millones. Argentina es así un exportador neto de productos pesqueros¹¹”.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Ministerio de Economía de la República Argentina, en su Informe de Coyuntura correspondiente al mes de Julio de 2022 presenta los siguientes datos estadísticos¹²:

Exportaciones de productos pesqueros: total 53.990,5 toneladas, USD 210,193 millones.

Importaciones de productos pesqueros: total 3.188,7 toneladas, UDS 14.042 millones.

b. Evolución de las Leyes en el tiempo. Antecedentes.

Ante la ausencia de una ley nacional de pesca, la actividad en el país siempre se sostuvo jurídicamente con permisos de pesca concedidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA), y sus resoluciones reglamentarias para el otorgamiento de los mismos.

El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Ley de Pesca N° 17.500 dispuso en el año 1967, entre otras medidas de fomento:

“Que los recursos hasta una distancia de 12 millas marítimas de las costas sólo podrían ser explotados con embarcaciones de pabellón nacional. Anualmente, el Poder Ejecutivo establecería, además, una zona del mar territorial argentino cuya explotación quedará reservada para embarcaciones de pabellón nacional.

¹¹© FAO 2022. Perfiles sobre la pesca y la acuicultura por países. División de Pesca y Acuicultura [en línea]. Roma. [Citado Monday, August 29th 2022]. <https://www.fao.org/fishery/es/collection/facp>

¹²https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca_maritima/informes/coyuntura/_archivos//220000_2022/220701_Informe%20de%20Coyuntura%20-%20Julio%202022.pdf

Se liberaron los derechos de importación por el término de cuatro años a la introducción de maquinarias y equipos para el desarrollo de la actividad pesquera. La franquicia comprendía también a los siguientes bienes: a) Repuestos para embarcaciones; b) Materiales, maquinarias y equipos destinados a la construcción de buques pesqueros en astilleros nacionales; c) Instrumental electrónico para la navegación pesquera y localización de cardúmenes; equipos y artes de pesca, caza marítima y recolección de productos del mar; d) Equipos industriales destinados a la conservación o industrialización, comercialización y transporte de los productos y subproductos de la pesca y caza marítima; e) Instrumental, equipos y demás elementos para la realización de estudios e investigaciones técnicas y científicas.

Dicha franquicia era aplicable a las maquinarias, equipos y elementos que no se fabricaran en el país, inclusive la materia prima y elementos constitutivos para la fabricación y construcción de equipos para la pesca y la elaboración de sus productos.

También se reguló de manera específica el precio del combustible que utilizaban las embarcaciones de matrícula nacional o en trámite de matriculación, habilitadas para la pesca o la caza marítima dedicadas a esas actividades, el que era suministrado a precios de retención, o sea el precio neto deducido todo gravamen.

Se acordaron beneficios impositivos para las empresas o explotaciones que se dedicaran a la pesca o caza marítima, a la recolección o extracción de cualquier otro recurso vivo del mar y a la industrialización de los productos provenientes de esas actividades, privilegiando aquellas que se instalaran o ampliaran y fueran de propiedad de personas físicas domiciliadas en el país y en el caso de que se tratara de personas jurídicas, que las mismas tuvieran su domicilio y hayan sido constituidas en la República Argentina, conforme a sus leyes”.

“Así, tan sólo en treinta años, la pesca comercial marítima argentina dejó de ser una actividad costera, eminentemente comunal y étnica, restringida a un barrio marplatense. La diversificación y complejización que la expansión de la pesca de altura conllevó para la organización y gestión productiva del sector comenzó a ocupar un lugar, no exento de conflictos, en la agenda política nacional. El Estado Nacional desempeñó un rol crecientemente activo y complejo, aunque su actuación haya sido más pródiga que orgánica y efectiva.^{13”}.

¹³Cañete, María Victoria, “Instituciones y políticas públicas en la expansión pesquera de la Argentina, 1946-1976”, en Anuario CEEED, Nº 3 –Año 3, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, 2011. pp. 207 - 252

b. 1 Leyes vigentes en la actualidad.

Hoy se encuentra vigente en nuestro país el Régimen Federal de Pesca, sancionado por el Congreso de la Nación con fecha 9 de diciembre de 1997 y promulgado parcialmente con fecha 6 de enero de 1998. Entre otras disposiciones, la Ley 24.922 establece un nuevo régimen federal de pesca que contempla todos los aspectos referidos a la actividad.

“El Artículo 1 del capítulo I, es una declaración de principios, porque el Estado se compromete a fomentar “el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos”; asimismo proteger” intereses nacionales relacionados con la pesca” y dentro de sus objetivos se encuentra también la sustentabilidad a largo plazo. Aborda la promoción industrial pesquera argentina e incluso el empleo de mano de obra argentina. Según este artículo los objetivos promocionales apuntan al desarrollo nacional de la producción, industrialización e incremento de la mano de obra nacional.

En el capítulo II, Artículo 3 se define en la normativa, el tema del dominio y la jurisdicción, estableciendo que son de dominio de las provincias con litoral marítimo y ejercerán esta jurisdicción a los fines de su exploración, conservación y administración a través del marco general establecido por la ley. Establece dos ámbitos de jurisdicción: 1) el nacional, ZEE desde las 12 MM y 2) el de las provincias con litoral marítimo sobre los recursos vivos que pueblen sus aguas hasta las 12 MM.

En el Artículo 4 establece que son de dominio y jurisdicción exclusivos de la Nación los recursos vivos marinos existentes en las aguas de la ZEEA en PCA, a partir de las 12MM, así como las medidas de conservación, en su condición de Estado ribereño.

El Artículo 5 fija como ámbito de aplicación de la ley: la regulación de la pesca en los espacios marítimos sujetos a la jurisdicción nacional y la coordinación de la protección y administración de los recursos pesqueros que se encuentran tanto en jurisdicción nacional como provincial.

En el Capítulo II se establecen las formas y maneras que tendrá el Estado de fiscalizar su control a través del Consejo Federal Pesquero y el INIDEP. (Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero) en su carácter de asesor del Consejo. A su vez crea como Autoridad de Aplicación (con posterioridad modificada) la Secretaría de Pesca, dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación. Amplias funciones son atribuidas al organismo, entre ellas, intervenir en negociaciones bilaterales o multilaterales internacionales

relacionadas con la actividad pesquera conforme a la política pesquera nacional (Art. 7 Inc.J); realizar campañas nacionales de promoción para el consumo de recursos vivos del mar y misiones al exterior para promover la comercialización de la industria pesquera nacional.

El análisis de las disposiciones referidas a la pesca por parte de extranjeros contempla aspectos tanto de promoción como de protección del recurso, además de las normas a que están sometidos al igual que los buques nacionales. En tal sentido, se establece que la pesca experimental por parte de personas físicas o jurídicas nacionales, extranjeras u organismos internacionales con buques de pabellón nacional o extranjero, requerirá autorización otorgada por la Autoridad de Aplicación.

A fin de proteger los derechos que como estado ribereño le corresponde a la Nación, se deberá organizar un sistema de regulación de la pesca en la zona adyacente a la ZEEA con relación a los recursos migratorios que pertenecen a la misma población de especies asociadas a las de dicha zona. Con tal fin, la República Argentina acordará con los Estados que deseen pescar esas poblaciones, en la mencionada área adyacente, las medidas necesarias para racionalizar la explotación y asegurar la conservación de esos recursos (Art. 22).

La Ley contempla, asimismo, la existencia de tratados internacionales de pesca, fijando sus condiciones de aplicación. Al ser reglamentada por el Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación prevista por esta normativa en su Art. 6, fue reemplazada, fijando como organismo competente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Decreto N°748/99¹⁴.

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Es el organismo estatal, interjurisdiccional, encargado de definir la política pesquera del país y el principal regulador de la actividad pesquera marítima a nivel nacional.

Fue creado por el Régimen Federal de Pesca (Ley N°24.922), que marcó especialmente su carácter federal a través de la composición colegiada del organismo, integrado por cinco

¹⁴EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN PESQUERA ARGENTINA DESDE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX. CICLOS DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN SANTA CRUZ. Dra. Ma. E. Cepparo, Mg. Graciela Gabrielidis, Prof. Estela Prieto, Dra. Marta Huertas

representantes provinciales, uno por cada provincia con litoral marítimo, y cinco representantes del Estado Nacional.

Entre sus principales funciones, dispuestas por el Artículo 9º de la Ley, se encuentran: el establecimiento de la política pesquera y de la política de investigación pesquera nacional, la planificación del desarrollo pesquero nacional, el establecimiento de la Captura Máxima Permisible por especie y las cuotas de captura. A su vez, el CFP es el encargado de aprobar los permisos de pesca comercial y experimental, fijar las pautas de coparticipación en el Fondo Nacional Pesquero, establecer los derechos de extracción y fijar los cánones por el ejercicio de la pesca.

En el año 2020 el Consejo Federal de Pesca publicitó, entre otras actividades que:

“La Nación Argentina fomentará el ejercicio de la pesca marítima en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos. Promoverá la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca y promocionará la sustentabilidad de la actividad pesquera, fomentando la conservación a largo plazo de los recursos, favoreciendo el desarrollo de procesos industriales ambientalmente apropiados que promuevan la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra argentina¹⁵”

REGIMEN FEDERAL DE PESCA. Decreto 748/99.

Establece, entre otras disposiciones que:

“Se introducen modificaciones al régimen de dominio y administración de los recursos vivos existentes en los espacios marinos sujetos a jurisdicción argentina.

Los derechos que la REPUBLICA ARGENTINA tiene en su Zona Económica Exclusiva (ZEE) y en su Plataforma Continental (PC) son "Derechos de Soberanía" de conformidad con la Ley N° 24.543 que aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) del año 1982.

Atento a la declaración efectuada por el Gobierno argentino en el Artículo 2º, inciso c), último párrafo de la Ley N° 24.543 y lo dispuesto por la Ley N° 24.922, la REPUBLICA ARGENTINA se encuentra facultada para adoptar, de conformidad con el derecho internacional aplicable, todas las medidas que considere necesarias para cumplir con la obligación de preservar los recursos vivos marinos de su ZEE y en el área adyacente a ella.

¹⁵ <https://cfp.gob.ar/publicaciones/>

Se incluyen previsiones respecto de la naturaleza y facultades del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, órgano de carácter interjurisdiccional integrado por representantes de la Nación y de las Provincias con litoral marítimo, creado por el Artículo 8º de la Ley Nº 24.922, delimitando sus relaciones con la Autoridad de Aplicación de dicha ley.

Se establece un nuevo régimen de infracciones y sanciones. Requiere de un procedimiento claro y eficiente que, al mismo tiempo, asegure el derecho de defensa de los administrados.

El Ámbito de Aplicación del Régimen Federal de Pesca comprende:

- a) La administración sostenible de los recursos vivos marinos.*
- b) Todas las actividades extractivas, de explotación, de conservación e investigación de los recursos vivos marinos.*
- c) El control y vigilancia de las actividades de los buques pesqueros en aguas de jurisdicción argentina.*
- d) La coordinación de las medidas de protección, conservación y administración de los recursos vivos marinos en el Mar Territorial y la Zona Económica Exclusiva (ZEE) argentina, entre las autoridades jurisdiccionales de la Nación y de las Provincias con litoral marítimo.*
- e) Las medidas de conservación e investigación que la REPUBLICA ARGENTINA adopte respecto de los recursos vivos marinos existentes en su Zona Económica Exclusiva (ZEE) y el área adyacente a ella, de conformidad con las normas de derecho internacional aplicables.*
- f) Las actividades de pesca e investigación de los buques de pabellón nacional en aguas internacionales, en alta mar y con licencia para operar en aguas sujetas a la jurisdicción de otros Estados.*
- g) Las actividades de pesca e investigación de los buques de pabellón extranjero en aguas bajo jurisdicción argentina.*
- h) Las actividades de procesamiento, transformación, transporte y almacenamiento de productos pesqueros en jurisdicción nacional.*

Que los miembros del CONSEJO FEDERAL PESQUERO tomarán las previsiones y adoptarán las medidas necesarias para asegurar su normal funcionamiento y el pleno cumplimiento de las funciones asignadas al mismo por la Ley Nº 24.922.

Las decisiones que adopte y las resoluciones que dicte el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, como las medidas que disponga la Autoridad de Aplicación a requerimiento de aquél, serán obligatorias para la Nación y las Provincias con litoral marítimo.

A los fines de lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley Nº 24.922, las actividades de investigación, aprovechamiento y conservación de los recursos vivos marinos que se realizaren en el área adyacente a la Zona Económica Exclusiva argentina, estarán sujetas al ejercicio de los derechos, al cumplimiento de los deberes, así como a la salvaguarda de los intereses de la REPUBLICA

ARGENTINA, en los términos de la Ley N° 24.543 que aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (CONVEMAR) y a las demás normas de derecho internacional que la REPUBLICA ARGENTINA haya aprobado¹⁶”.

RÉGIMEN DE PESCA. La Autoridad de Aplicación establecerá las formalidades que deberán reunirse para la obtención de las habilitaciones previstas por el Artículo 23 de la Ley N° 24.922 y las condiciones en que se desarrollarán las actividades. El otorgamiento de las habilitaciones de los buques y las Cuotas Individuales de Captura (CIC) y las autorizaciones de captura estarán supeditadas a:

- a) El Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) de los recursos.
- b) Que el estado, abundancia y disponibilidad de los recursos permitan asignar una Cuota Individual de Captura (CIC) o una autorización de captura.
- c) Las demás condiciones que establezca el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

La Autoridad de Aplicación deberá dictar las normas necesarias para:

- a) Asegurar el cumplimiento de la obligación de descargar los productos pesqueros en puertos argentinos y coordinar con las autoridades competentes las medidas necesarias para garantizar su debido control.
- b) Establecer las condiciones en las que podrá ser autorizado el transbordo en puertos argentinos o en zonas habilitadas, pudiendo en dichos casos, fijar un arancel por tal concepto.

La Autoridad de Aplicación determinará las zonas habilitadas para realizar transbordos en aquellos casos en que la ocupación de las instalaciones portuarias y/o la falta de disponibilidad de espacio en los muelles así lo requieran.

- c) Establecer las condiciones para autorizar la descarga en puertos extranjeros o zonas habilitadas, por razones de fuerza mayor debidamente acreditada o cuando se tratare de buques autorizados para operar en alta mar y/o en aguas internacionales, en coordinación con los organismos competentes.

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dictará, con la intervención de la Autoridad de Aplicación, y dentro de los SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, las normas necesarias para realizar el control que le compete en relación con los transbordos de productos pesqueros en zonas habilitadas y el desembarco en puertos extranjeros.

¹⁶Decreto N° 748/1999.

Los productos de las capturas obtenidos por los buques pesqueros de pabellón nacional en alta mar y/o en aguas internacionales, serán considerados como de origen nacional a los fines de su comercialización en el mercado interno e internacional, siéndoles aplicables a todos los efectos la legislación vigente.

CUOTAS DE CAPTURA.

Se dispone que las especies sujetas al régimen de cuotas de captura serán administradas mediante Cuotas Individuales de Captura (CIC).

Se entenderá por Cuota Individual de Captura (CIC) a un porcentaje de la Captura Máxima Permisible (CMP), asignada a los titulares de permisos de pesca, una vez efectuadas las reservas previstas en el Capítulo V, Artículo 9º, inciso k) y en el Capítulo VIII, Artículo 27, último párrafo, de la Ley N° 24.922.

Sólo podrán ser titulares de Cuota Individual de Captura (CIC), quienes estén inscriptos en el Registro de la Pesca como titulares de un permiso de pesca y cumplan las demás condiciones y requisitos que a tal fin establezca el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Se establecen las condiciones para efectuar transferencias de permisos y reemplazos de buques.

RÉGIMEN DE CUOTAS INDIVIDUALES TRANSFERIBLES DE CAPTURA (CITC):

La Ley Federal de Pesca N°24.922, ha contemplado una modificación sustantiva en el régimen legal de la pesca al establecer el “Régimen de Administración por Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC)” en reemplazo del sistema de acceso olímpico que regía hasta entonces. Esta medida implicó la transformación del sistema de administración, fiscalización y control de los permisos de pesca entonces vigentes.

CONTROL Y VIGILANCIA.

A los fines de lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 24.922, los organismos competentes en materia de control sanitario acordarán con la Autoridad de aplicación, las normas destinadas a establecer la oportunidad, los lugares, el modo, y los demás requisitos con arreglo a los cuales deberá efectuarse el control sanitario de los productos pesqueros. Los organismos competentes acordarán con la Autoridad de Aplicación las normas que regulen el transporte de productos pesqueros, el tránsito y la documentación respectiva.

Se reglamenta sobre la contratación de Tripulaciones, actividades sindicales y sanciones en caso de incumplimiento.

Se establecen las Infracciones y Sanciones respecto de buques de pabellón extranjero y de bandera nacional y autoridad de aplicación.

Se crea el Fondo Nacional Pesquero y reglamenta su actividad

DECRETO PEN N° 145/2019

Establece los lineamientos para la modernización de la flota pesquera habilitada en el marco de la ley N° 24.922 y sus modificatorias.

Entre sus fundamentos, sostiene que: “resulta necesario modernizar la flota pesquera, reemplazando los buques de mayor antigüedad por buques más modernos, lo cual traerá aparejado mejoras en materia de eficiencia productiva, competitividad internacional de la pesca argentina, mayor seguridad operativa para las tripulaciones, mejoras medioambientales y también beneficios económicos para el país”.

El Decreto establece, entre otras disposiciones que:

1) El límite para la antigüedad de los buques habilitados a realizar tareas de pesca en las aguas sujetas a dominio y jurisdicción exclusiva de la Nación, con excepción de los buques artesanales, que deberá ser inferior a CUARENTA (40) años desde su fecha de construcción.

2) En caso de acreditarse la reconstrucción de más del SESENTA POR CIENTO (60%) del buque en territorio nacional, o que se trate de un buque con autorización exclusiva para la captura de calamar, la antigüedad podrá ser inferior a SESENTA (60) años desde su fecha de construcción.

3) La Ley de la Navegación N° 20.094 contiene instrumentos de garantía importantes, como la hipoteca naval, que requieren ser complementados por nuevos instrumentos que faciliten el financiamiento para la inversión en el sector, contemplando los derechos que confieren el permiso de pesca, las cuotas individuales de captura y las autorizaciones de captura, en el marco de la Ley N° 24.922 sus modificatorias y sus reglamentaciones y las reglas fijadas por las autoridades política y de aplicación de dicha ley. En este marco, el propietario o armador de un buque con permiso de pesca vigente podrá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de dar sumas de dinero, con causa en la construcción, reconstrucción, reacondicionamiento o adquisición del buque, por un monto y un plazo determinados, mediante el permiso de pesca del cual sea titular, y/o la autorización de captura y/o la cuota individual de captura que detente.

4) El permiso de pesca solo podrá ser transferido a otro buque de igual o menor capacidad de pesca por causa de siniestro, fin de vida útil, modernización tecnológica o eficiencia empresarial, previa autorización de la Autoridad de Aplicación. Los buques entrantes construidos en el territorio nacional podrán incrementar un DIEZ POR CIENTO (10%) la capacidad de pesca respecto a los buques salientes.

En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los buques construidos en el territorio nacional de hasta VEINTISIETE (27) metros de eslora, podrán recibir hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional de especies excedentarias, con excepción de la especie langostino en sus autorizaciones de captura, previo informe del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO.

El buque autorizado exclusivamente para la captura de la especie calamar con poteras podrá ser reemplazado por otra unidad de igual o mayor capacidad de pesca, de hasta UN MIL TRESCIENTOS METROS CÚBICOS (1300 m³) de bodega total y menor a VEINTE (20) años de antigüedad desde su construcción.

Con estas medidas el Estado Nacional otorga herramientas de financiamiento para los constructores y armadores que buscan invertir en la flota pesquera, tal como se están aplicando en otras partes del mundo, como en la zona del Mar del Norte, por ejemplo, en las que los particulares, titularles de licencias vigentes de pesca, con cuotas determinadas, las utilizan como garantía de empréstitos destinados a la adquisición, reconstrucción, renovación, modernización o acondicionamiento de buques.

Así, el Estado Nacional tiene en miras promover el desarrollo de la industria naval en el país, con los impactos positivos que la misma tendrá en otras áreas relacionadas, como la de desarrollo de tecnologías, la capacitación para el uso de mano de obra calificada, el valor agregado mediante procesamiento a los frutos extraídos. Todo ello se incorporará a la industria y a la cadena de valor, generando riquezas para el país y sus habitantes.

b. 2 ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSEJO FEDERAL DE PESCA, EL INIDEP Y EL FO.NA.PE:

Nota DNCyFP NO-2021-12920870 (26/10/21) elevando a consideración del CFP la solicitud de la Federación Universitaria Tecnológica para apoyar el proyecto de ley que declara de interés nacional la carrera de Ingeniería Pesquera. El CFP considera que iniciativas como la Carrera de Grado de Ingeniería Pesquera, dictada por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), en diferentes jurisdicciones de nuestro país, constituyen una herramienta para fomentar el desarrollo de la actividad pesquera a nivel federal, acompañando la actividad productiva local y brindando oportunidades para la generación de empleo. La formación de profesionales idóneos y su inserción en el sector, genera mandos intermedios que permiten la expansión y jerarquización de la industria, por un lado y aporta a la administración pesquera nuevas capacidades para un manejo sólido y sostenible de las pesquerías, orientado a un máximo aprovechamiento de las materias primas con mayor nivel de valor agregado y mejora continua de los procesos. La propuesta de un perfil de graduado capaz de colaborar con el manejo el recurso pesquero desde la planificación de su explotación y captura, hasta que llega a manos del consumidor, atravesando todas las etapas de proceso, busca asegurar los estándares de calidad y mantener también una perspectiva integral, que considera el equilibrio de factores de tipo económico, social y ambiental. En tal sentido, la Carrera de Ingeniería Pesquera se encuentra alineada con la determinación del CFP de avanzar en una gestión que privilegie un Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP). A partir de lo expuesto el CFP presta su aval a la Carrera de Ingeniería Pesquera. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente.

ACTA CFP N° 7/2011

A. POLITICA PESQUERA 1. Proyecto Marino-Patagónico Fase II: Fortalecimiento y mejoramiento de las capacidades para la gestión de la biodiversidad Marino Costera a través de la aplicación del Enfoque Ecosistémico. Durante el taller del CFP, el Representante de la SADyS expuso para consideración del CFP, los alcances del Proyecto de referencia, cuyo objetivo es la puesta en marcha de los lineamientos generales del enfoque ecosistémico en la gestión pesquera, en el marco de lo expuesto en el Acta CFP N° 22/10 (punto 1.1.). El CFP manifiesta su acuerdo con los contenidos de la propuesta y su presentación ante las autoridades correspondientes.

B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA 1. Proyecto de Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO de apoyo al CFP para la formulación de la política de investigación pesquera y su

aplicación tecnológica en la pesca de la República Argentina. Durante el taller el CFP dio tratamiento a los objetivos y lineamientos generales de un proyecto de acuerdo para el apoyo de la FAO al CFP en la formulación de la política de investigación pesquera y su aplicación tecnológica en la pesca de la República Argentina.

2. Área Adyacente y Plataforma Continental.

Durante el taller del día de ayer, el CFP se reunió con el Director de Investigación del INIDEP. A partir de los temas consultados, se decide por unanimidad solicitar al Instituto que analice desde el punto de vista científico, la conveniencia de realizar investigación, a bordo de embarcaciones de la flota comercial, sobre: a) La disponibilidad de recursos demersales en el Área Adyacente a la ZEE. b) La disponibilidad de recursos bentónicos en la Plataforma Continental Argentina a partir de las 200 millas hasta su límite exterior. A continuación, se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al INIDEP.

COMUNICACIÓN OFICIAL CFP:

El Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), Lic. Oscar Horacio Padin, presentó este martes en Puerto Madryn – Chubut, el proyecto de extensión territorial que contempla la creación de una sede del Instituto en la ciudad. También brindó detalles sobre el buque de investigación tipo “Ice Class” que se planea construir. La presentación se llevó a cabo en el teatro del muelle y contó, a su vez, con la participación del Intendente local, del Secretario de Pesca Provincial, del Director Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, y de Representantes del Consejo Federal Pesquero.¹⁷

Extracto del Acta CFP N° 15/2018.

LANGOSTINO:

Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 67/2018 (5/06/18): *“Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre 45°y 47° S, mayo de 2018. Acta CFP N° 11/18.”* Se toma conocimiento del informe de la referencia.

¹⁷<https://cfp.gob.ar/el-inidep-presento-en-puerto-madryn-su-proyecto-de-extension-territorial-y-de-construccion-de-un-nuevo-buque>

CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS:

Se acuerda realizar un taller sobre medidas de manejo de centolla durante las próximas reuniones del CFP. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que convoque al INIDEP.

CALAMAR:

Nota de CAPA (05/06/18) referida al cierre de la temporada de pesca de calamar (Acta CFP N° 13/2018).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

Nota INIDEP DNI N° 48/18 (07/06/18) presentando una actualización de estado de la pesquería de calamar al 06/06/18.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP presenta una actualización de la pesquería de calamar al 6/06/18. Explica que en las dos últimas semanas de pesca se registró la actividad de un máximo de diez buques poteros operando en los rectángulos 3956 y 3957 y que las capturas estuvieron conformadas por individuos pequeños, mayoritariamente inmaduros, correspondientes al SDP. Por esta razón en concordancia con lo expresado en el Informe Técnico Oficial N° 23/18 recomienda el cierre de la pesca en la Unidad de Manejo Norte.

Nota DNCyFP (11/06/18) informando el cierre total de la pesquería de calamar.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se comunica que en fecha 7 de junio pasado, teniendo en cuenta los resultados presentados por el INIDEP mediante Nota DNI N° 48/18, y lo debatido en la última reunión de la comisión de seguimiento de la pesquería de calamar, se ha dispuesto el cierre total de la pesquería de calamar y se ha ordenado el inmediato regreso a puerto de todos los buques pesqueros que se encontraban operando sobre la especie.

Los demás miembros del CFP ratifican la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

POLÍTICA DE CALAMAR: REFORMULACIÓN DE PROYECTOS DE PESCA.

El CFP ha mantenido una política de explotación de la especie calamar basada en la captura

con buques de bandera nacional. Las convocatorias para la presentación de proyectos de pesca de la especie con buques poteros se orientó a preservar la cantidad de buques operativos, que durante varios años se mantuvo por encima de un centenar. En los últimos años esta cantidad ha declinado, y se ha verificado una reducción de la participación de la flota nacional en las capturas totales en el área de distribución de la especie, junto con el incremento de buques de bandera extranjera en el área adyacente a la zona económica exclusiva.

Estas circunstancias desaconsejan la aplicación de la política de reducción de unidades que el CFP aplica para otras pesquerías que se encuentran en una situación de plena explotación.

Se estima conveniente contar con una flota adecuada para tener una mayor presencia en el área adyacente a la zona económica exclusiva argentina, para continuar con la política de nacionalización de la captura de la especie calamar fijada por el CFP desde los primeros años de su funcionamiento.

Teniendo en cuenta los antecedentes reseñados, los objetivos de política pesquera y la planificación de su desarrollo ordenado y sustentable, se considera necesario fijar una política de reformulación de proyectos de pesca, especialmente destinada para los buques con permiso de pesca vigente y autorización de captura exclusiva para la especie calamar, tendiente a la renovación y modernización de la flota y que favorezca, además, la operatoria en el área adyacente.

Por ello, se decide por unanimidad establecer, para la reformulación de proyectos de pesca de buques poteros con autorización de captura exclusiva para la especie calamar, su modificación, permitiendo su reemplazo por otra unidad de igual o mayor capacidad de pesca, nueva o de hasta diez años de antigüedad, apta para la operatoria en alta mar, para la cual se deberá tramitar y obtener un permiso de pesca de gran altura, en las condiciones fijadas por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique a decisión a la Autoridad de Aplicación.

PROYECTO PESQUERO:

EX-2018-18986186: Nota SSPyA (08/05/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación del proyecto pesquero del buque FUEGUINO I (M.N. 0331).

Se reciben las actuaciones de la referencia en las que tramita la solicitud de ASTILLEROS FUEGUINOS S.A. de reformulación del proyecto de pesca del buque FUEGUINO I (M.N. 0331), de su propiedad, que consiste en la extinción del permiso de pesca de dicho buque, y la emisión de un permiso de pesca con autorización exclusiva para la especie calamar a favor del buque a construir y a ser denominado XIN SHI JI N° 25, para cuya incorporación solicita un plazo de dos años.

El Registro de la Pesca produjo el informe correspondiente, del que surge que el buque FUEGUINO I (M.N. 0331) cuenta con permiso de pesca vigente y con autorización de captura exclusiva para la especie calamar con sistema de poteras.

Luego de evaluada la petición, en el marco de la decisión contenida en el punto 6.4. precedente, se decide por unanimidad hacer lugar a lo solicitado en los siguientes términos y condiciones:

Extinguir el permiso de pesca del buque FUEGUINO I (M.N. 0331), que deberá ser desguazado en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación.

Autorizar la emisión de un permiso de pesca con autorización de captura exclusiva para la especie calamar, con sistema de poteras, a favor del buque a construir y a denominarse XIN SHI JI N° 25, cuyas características técnicas se encuentran en la memoria glosada a fs. 6/11 de las actuaciones de referencia.

Otorgar el plazo de dos años desde la notificación de la presente para la emisión del permiso de pesca autorizado precedentemente.

El propietario del buque a incorporar deberá solicitar y obtener, de acuerdo a la normativa vigente, el Permiso de Pesca de Gran Altura.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

INIDEP

Nota INIDEP DNI N° 46/2018 (06/06/18) adjuntando:

Informe Técnico Oficial N° 24/2018 (06/06/18): *“Síntesis de la evolución de la pesquería de merluza negra (Dissostichus eleginoides) en el espacio marítimo argentino.”*

Informe Técnico Oficial N° 25/2018 (06/06/18) *“Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (Período 2005-2017).”*

Se toma conocimiento de los informes del INIDEP

FO.NA.PE.

Capacitación:

Nota de la Escuela Nacional de Pesca (24/05/18) solicitando prórroga de los proyectos de capacitación aprobados en el Acta CFP N° 16/2017.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el responsable de los Proyectos: II. “Formación de instructores como operadores ECDIS (Sistema de Información y Visualización de Cartas Electrónicas”, III. “Taller de Actualización sobre el empleo del Simulador GMDSS”, IV. “Formación de oficiales en competencias profesionales STCW – F/OMI”, y V. “Seminarios de capacitación en prácticas de pesca responsable para tripulantes de buques de pesca”, solicita una prórroga hasta el 31 de octubre próximo para finalizar su ejecución. Fundamenta su petición en la necesidad de finalizar los trámites administrativos y de coordinación con la fechas de asistencia de quienes recibirán la capacitación.

Al respecto se decide por unanimidad conceder la prórroga requerida.

Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut SP N° 159 y 160 (8/06/18), solicitando una prórroga para la ejecución de los Proyectos: “Consolidación de un Equipo de Trabajo para el Muestreo de Desembarco en la Provincia del Chubut” y “Capacitación en Buenas Prácticas de Manejo para el Personal de Planta, Embarcado y de la Estiba en la Provincia del Chubut” ambos aprobados en el Acta CFP N° 16/2017.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la responsable de los Proyectos citados, solicita una prórroga para finalizar la ejecución de los mismos, dado que se ha producido una demora en la coordinación de las fechas de la capacitación, por cuanto la misma requiere de la disponibilidad de personal provincial y de expertos del INIDEP que tienen distintas actividades a lo largo del año.

Al respecto se decide por unanimidad conceder la prórroga requerida por el plazo de 90 días.

Nota D.I.P. N° 003/18 de la Dirección de Investigación Pesquera de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (11/06/18) solicitando una prórroga para la ejecución del proyecto “Formación de observadores a bordo de buques pesqueros” aprobado en el Acta CFP N° 16/2017.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el responsable del Proyecto mencionado solicita una prórroga de 30 días, para finalizar la ejecución del mismo.

Al respecto se decide por unanimidad conceder la prórroga requerida.

Proyecto “Cursos de formación académica en la carrera de posgrado Especialización en Pesquerías Marinas de la Universidad Nacional de Mar del Plata” – Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP), aprobado en el Acta CFP N° 16/17.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la responsable del proyectocitado solicita una prórroga para finalizar su ejecución, habida cuenta de la demora producida por el cambio de autoridades en la Facultad. Informa la responsable del proyecto que solamente resta la compra de parte del equipamiento.

A continuación, se decide por unanimidad conceder la prórroga requerida por el plazode 60 días¹⁸.

¹⁸ <https://cfp.gov.ar/actas/ACTA%20CFP%20N%2015-2018.pdf>

Una parte medular en este trabajo de investigación es la entrevista realizada al Ing. Naval Javier Picco, la que a continuación se transcribe y cuyo contenido es determinante para dar sustento a las conclusiones que expondré como colofón.

c. Entrevista Ing. Naval Javier Picco

El Ing. Naval Javier Picco es egresado de la Universidad Tecnológica Nacional. Se inició en la actividad de diseño y construcción de buques, entre ellos de factoría, que luego ensambló con la extracción de recursos en el Mar Argentino.

c. 1 Respecto del diseño y construcción de embarcaciones pesqueras:

AM: ¿La construcción de sus diseños se realiza en astilleros del país?

JP: Tengo un estudio de ingeniería naval. También desarrollo la actividad pesquera. Los barcos que he diseñado han sido construidos tanto en Argentina como en el extranjero. Diría que más en el extranjero.

Argentina entre las décadas de los '70s y '80s tuvo un desarrollo muy rápido y potente en la industria naval. Luego, con el advenimiento de la democracia y las políticas implementadas puntualmente durante el gobierno de Carlos Menem, con el recorte de gastos y del fomento, la actividad se frenó. Creo que estas medidas destruyeron la industria naval.

¿Porque? Porque hasta aquel momento existía el llamado Fondo Nacional de la Marina Mercante en el que, por cada tonelada que se exportaba, un porcentaje de ese fondo se destinaba al (BANADE) Banco Nacional de Desarrollo y ese banco financiaba la construcción naval.

Hubo excesos en esa época, como en todos los gobiernos, pero era una herramienta fantástica de financiamiento que tienen casi todos los países desarrollados. Argentina la tenía y hasta ese momento estaba entre los países desarrollados. A partir de ahí, la actividad naval se detuvo, se canceló. Teníamos una industria naval militar importante y una industria naval civil importante. Se construían todo tipo de buques, en astilleros muy desarrollados, tanto privados como públicos, incluidos los tipo Panamax, buques cuyo calado les permitía cruzar por el viejo Canal de Panamá, eran naves de hasta 60 mil toneladas de lanzamiento. Luego de esa época quedó muy poca actividad privada. La actividad estatal quedó prácticamente reducida a cero.

Existía el Astillero Río Santiago, donde se realizaban actividades importantes, como la construcción de submarinos.

Tandanor era otro astillero naval del Estado que tiene una instalación importante: un syncrolift, que es un elevador de buques, una herramienta estratégica. Y también existían varios astilleros privados.

Después del paso de Menem-Cavallo todo quedó reducido a reparaciones navales y construcción de barcos de menor porte. De hecho, durante muchos años no se construyó nada. Allá por el 2005/08 comenzaron nuevas construcciones orientadas a la pesca y fue en ese momento que decidí construir mi primer buque en Argentina. Luego construí tres buques más acá en el país.

En nuestro estudio naval diseñé varios buques factoría para la actividad pesquera que se construyeron todos en España.

He construido también buques de diseño propio en El Tigre, donde hubo en una época un cluster de construcción naval. En Mar del Plata tienen otro, donde también construimos otro barco pesquero.

Armadores argentinos han construido buques en España, que es un país que está muy en punta respecto a la construcción de buques con características especiales.

AM: ¿Los buques que se construyeron en España, vinieron a trabajar a la Argentina o fueron a otros países?

JP: los que se construyeron bajo mi dirección vinieron a trabajar a la Argentina, para operar en el caladero argentino.

También tuve a cargo la construcción de dos buques de investigación científica pesquera y oceanográfica muy importantes para el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), durante el primer mandato de la Dra. Cristina Fernández, quien propuso un plan de renovación de la flota del INIDEP, que consiste en la construcción de tres buques.

El plan se está llevando adelante y ya hay dos buques operando, de ultimísima generación, con tecnología de punta, uno es el Víctor Angelescu¹⁹ y el otro es el Mar Argentino.

En estos momentos está a pleno el proceso de definición de los pliegos, en los que estoy trabajando, para un nuevo buque de navegación mundial. Es un buque tipo "ICE CLASS", para navegar en el hielo e investigar la pesca en aguas antárticas y en aguas fuera del talud de la plataforma continental. Este será un buque muy, muy importante, con un elevado costo de construcción. Con el mismo, el INIDEP va a estar a la vanguardia tecnológica mundial, porque hoy es el único Instituto de Investigación Científica Pesquera y Oceanográfica que tiene dos

¹⁹https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/prodespa_-_nuevos_buques_de_investigacion_-_informe_inidep.pdf

buques nuevos en los últimos cinco años y va a tener un tercero. Claramente la pesca dio pasos positivos.

AM: ¿El Estado Nacional o Provincial otorga alguna quita impositiva o de cargas por el establecimiento de los astilleros en el territorio nacional?

JP: la industria naval está exenta del pago del IVA. Y respecto a la reparación naval, ésta tiene una quita del IVA que, dependiendo del tipo de reparación, puede variar. No se otorgan otros beneficios.

Respecto a la construcción de buques pesqueros, lo primero que hay que aclarar es que no se otorgan nuevas licencias de pesca. Las que están otorgadas, vigentes, son las que operan. Hay algunas excepciones a esto, ya que, dependiendo de la especie, hay que cumplimentar distintos requerimientos, como por ejemplo el calamar o las vieiras, en los que hay que presentar un proyecto, pero son excepciones. Por lo que, para entrar en el negocio de la pesca, hay que comprar una licencia.

Hay especies que están "cuotificadas". La cuotificación es la cantidad de peces que se pueden pescar por año. En Argentina, la pesca de la merluza está cuotificada. El langostino se va a cuotificar a futuro. Hay un paso previo a la cuotificación que es el de "cupificación" que es lo que actualmente aplica al caso del langostino y otras especies, pero cuotas transferibles en forma integral, que uno pueda vender y comprar, "cuotas de pesca", hoy solamente existen para la merluza. No tiene sentido comprar cuotas de pesca si no se cuenta con la licencia, porque no se puede operar.

O sea, si se quiere pescar merluza, hay que tener la licencia y las cuotas de pesca; si se pretende pescar otras especies, es necesaria la licencia y las cuotas o cupos para esa especie.

A su vez, por ejemplo, en la pesca del langostino, es necesario el cupo, pero también se exige historial de pesca de esa especie. Esto aplica para las especies no cuotificadas.

El cupo para la pesca de las especies no cuotificadas como el calamar, el langostino y otros se basa en el cálculo del promedio de los tres mejores años de los últimos diez y se te autoriza a pescar esa cantidad por año.

Al Estado Nacional le interesa fomentar la industria naval y fomentar la renovación de flota pesquera que es muy antigua en la Argentina, entonces, si uno es propietario de un buque viejo con licencia de pesca y quiere renovarlo, el Estado permite renovar la flota a cambio del esfuerzo pesquero.

El esfuerzo pesquero es un análisis que realiza un Ing. Naval, en base al cual se permite aumentar en un 10% del poder de pesca del propietario de esa licencia y ese buque renovado.

O sea, de alguna forma, otorga la facilidad de construir un nuevo buque con más poder de pesca, ésta es la recompensa. No es una quita impositiva, pero es un beneficio de más poder de pesca.

No aumenta la cuota de pesca, cambia en el poder de pesca, en el esfuerzo pesquero. Hay que hacer un cálculo. Esto se encuentra estipulado en la Resolución 194/19 y Decreto 145/19.

El procedimiento es el siguiente: hay que comparar el buque saliente con el buque entrante. Hay una serie de dimensiones y parámetros que se identifican del buque saliente, por ejemplo: el numeral cúbico, el desplazamiento, la capacidad de bodega, el espacio refrigerante, la potencia propulsiva, velocidad máxima de carga, la autonomía y potencia de guinche de pesca. Se los compara a cada uno en una tabla con los del buque entrante. A cada parámetro se le afecta un factor, ejemplo: 0,05; 0,05; 0,03, etc. a la bodega y a la potencia es a lo que más se le afecta, se hace una sumatoria de los parámetros del buque entrante, menos el saliente, dividido el saliente y ese resultado tiene que ser menor a un 10%. Esto puede considerarse una medida de fomento.

AM: ¿hay suficientes astilleros en el país?

JP: para la actividad que se desarrolla, sí.

En estos momentos se está gestando un proyecto muy ambicioso y uno de los más grandes del país. La empresa NEWSAN, es uno de los grandes grupos nacionales. Es una empresa que fabrica tecnología en Tierra del Fuego y se dedica también a la pesca. Nuestro estudio naval está concursando para ser responsables técnicos del proyecto que consiste en fabricar un buque portacontenedores, que lleve contenedores desde Buenos Aires hacia el sur con materia prima y regrese, desde Ushuaia hacia arriba, pasando por todos los puertos (Puerto Deseado, Puerto Madryn) recogiendo productos de la pesca y productos terminados, los descargaría en el Puerto de La Plata, (que todavía no está operativo) para cargarlos en un buque de línea y llevarlos al mundo. El buque tendrá 270 metros de eslora.

Hoy Argentina no está en condiciones de construir este buque, que sería financiado por el "FOM" Fondo Orientado a Mejorar la Competitividad de la Isla (Tierra del Fuego). Mejoraría la competitividad porque bajaría los costos del transporte por tierra. La condición que pone en fondo FOM para ese financiamiento es que el buque se construya 100% en Argentina. Apostamos a que pueda hacerse. Sería un gran paso, un gran avance para el país.

Hoy Argentina tampoco está en condiciones de construir buques de investigación científica como los del INIDEP, por ejemplo. Que son naves con características muy especiales, porque son buques "silenciosos" con motores eléctricos, que tienen que respetar normas muy estrictas, desarrollar determinada velocidad, porque no hay que perturbar el medio marino; tienen un sistema de control de posicionamiento complejísimo, en el país no hay experiencia ni medios para hacerlo. Habría que desarrollar primero otras áreas y tecnología, para después poder avanzar con algo tan sofisticado. Además, hay que cumplir con todo lo estipulado en el contrato, porque si no, estás en problemas. Esto es viable para unos pocos astilleros en el mundo, de los

cuales España tiene la mayoría. En Holanda hay otro y alguno en Japón. Italia se especializa en otro tipo de naves.

Para buques la fabricación de pesqueros factoría importantes, a la Argentina todavía le falta, pero se están dando los primeros pasos.

AM: ¿El origen de los materiales utilizados en la construcción de los buques es nacional, importado o ambos?

JP: La industria naval se apoya en los pilares del libre comercio. Ningún país produce los materiales para la construcción de un buque en forma integral. Por ejemplo: los motores se fabrican en dos o tres países como EEUU, Holanda, España. La chapa naval se lamina una parte en Brasil y en Europa se lamina casi todo. EEUU lamina poco. Japón lamina y a pesar de tener una industria pesquera muy importante, no fabrican todo el buque ellos. En Argentina no se lamina²⁰.

O sea que, de los materiales que se utilizan en la construcción de un buque, una pequeña parte se elabora en el país y el resto es de diversas partes del mundo.

AM: ¿El Estado Nacional facilita la adquisición de los elementos importados necesarios para la construcción de las naves a través de créditos blandos, reducción de aranceles, reintegro impositivo?

JP: son pocas las facilidades que otorga el Estado. En estos últimos tiempos están empezando a surgir algunas herramientas de financiamiento, como créditos blandos del Banco Nación y del BICE. Se están dando los primeros pasos para la renovación de la flota de buques pesqueros.

Respecto a la reducción de aranceles: si uno trae un buque factoría nuevo, el arancel es del 14%, en cambio, si es usado, es del 28%. Lo que busca el Estado es que no ingresen buques viejos.

Respecto a los motores, si se lo ingresa para el armado de un buque construido en la Argentina, cumpliendo una serie de requisitos que impone la Secretaría de Industria, no se paga arancel, es tasa cero. Hay que incorporarlo como parte de un bien de capital y que vaya a ser utilizado en un buque que también es un bien de capital.

Reintegros hubo, no sé si hoy está vigente una norma de la Secretaría de Industria que facilitaba el reintegro impositivo por construcción de buques. Era un sistema específico para astilleros y de la industria naval.

²⁰ Es el proceso que requiere el acero para ser apto para la construcción de un buque.

En el país hay industria proveedora de interiorismo de buques, que trabajan como cualquier otra empresa, no tiene un régimen diferenciado por ser naval.

Para que el país crezca y se desarrolle en esta actividad, una parte es esto: el fomento, las facilidades, pero la otra parte fundamental es la inserción del país en el mundo, la participación en el libre mercado. Hoy la Argentina está muy lejos de esto, porque, por ejemplo, para importar hay que esperar 6 meses después de girar los fondos, previo haber completado el trámite administrativo, que modifican y complican todas las semanas; conseguir financiación en el exterior que encarece el producto... no es rentable. Alguien que firma un contrato para construir un buque toma esa decisión porque quiere producir y necesita el buque en el mar trabajando, en los plazos previstos y así pagar los préstamos que haya tomado para la construcción. Acá es imposible hacer una proyección, no hay certezas financieras, ni económicas ni garantías de cumplimiento. La gente no quiere esto. Es necesario un cambio profundo y estructural, respecto a la manera en que nos relacionamos con el mundo y con los mercados, para que haya inversiones y eso genere trabajo y riqueza. Esta es la razón por la que los armadores de buques construyen en el exterior, porque se cumplen los plazos y se tiene la garantía de que en 14 meses el barco está en el mar, produciendo.

c. 2 Respetto de la pesquería:

AM: ¿En qué tipo de pesca se especializa y que recurso/s explota?

JP: Nos especializamos en la pesca de langostino y merluza. Tenemos una flota de cinco buques orientados a esta actividad.

AM: ¿Es rentable la actividad?

JP: esto depende del tipo de cambio, de los convenios laborales y del precio del combustible. Hoy el dólar oficial está bajo. Hay mucha inflación, entonces los convenios laborales se disparan. El precio del combustible con la guerra y la escasez está muy alto. La ganancia en la pesca de merluza y anchoíta es muy ajustada. En el langostino hay un poco más de margen, porque la calidad de este producto argentino es top en el mundo. Llega a todos los mercados mundiales más sofisticados y se paga bien, porque es un producto salvaje, no es de cultivo, es rentable.

AM: ¿Considera que la competencia de buques de bandera extranjera en aguas territoriales impide el crecimiento de la actividad por parte de nacionales respecto de la disponibilidad de recursos por zona y temporada?

JP: No hay buques de bandera extranjera pescando en el Mar Territorial y la Zona Económica Exclusiva. Sólo pueden pescar buques de bandera argentina. Si algún buque extranjero pesca dentro de la milla 200 se lo detiene, se decomisa el producto y se lo multa. En esto el Estado es bastante celoso.

Por fuera de la milla 200 hay pesca extranjera, pero ya estamos hablando de aguas internacionales, que se rigen por los tratados internacionales. Hay organizaciones que están trabajando para que se regule de forma más estricta esta actividad, pero acá todavía no llegan. En el Mar del Norte, por ejemplo, ya lo está reglamentado y funciona. Acá, eventualmente, con el tiempo también llegarán.

AM: ¿Debería el Estado Nacional incentivar el consumo interno de frutos del mar en el país, para así apoyar el crecimiento de la actividad de pesquería, o considera que los requerimientos del mercado de exportaciones con relación a la capacidad de extracción nacional son suficientes como fuente de trabajo e ingreso de divisas?

JP: Argentina consume poco pescado. Si el mercado local consumiera más, se exportaría menos, porque lo que se pesca, salvo excepciones, como en el caso de la merluza, es la captura máxima permitida (CMP). O sea, todo lo que se pesca, o se vende en el mercado interno o se exporta. ¿Podría pescarse más? Pocas veces. Por ejemplo, en el caso de la merluza, como no tiene mucho mercado, no se pesca todo lo que está disponible, entonces podría extraerse un poco más. No así en los otros recursos.

En realidad, habría que elegir entre un mercado y otro. Y eso está dado, en nuestro caso, por la preferencia del consumidor argentino.

Se pesca lo que te permite pescar el Estado, conforme al estudio de la disponibilidad de los recursos, de acuerdo a la época, del año por zona. Para determinar esto hay campañas de investigación del INIDEP, se hacen prospecciones con buques comerciales, hay observadores del Estado (Secretaría General de Pesca y el Consejo Federal de Pesca que son las autoridades de aplicación), que evalúan cuanto se puede pescar de cada especie por año. Así se determina la cuota de captura máxima permisible (CMP).

Todo lo que se pesca se vende. Lo que no va al mercado interno se exporta.

AM: ¿La mano de obra nacional es suficientemente calificada para el desarrollo y crecimiento de la actividad o sería necesario fomentar la capacitación?

JP: para la pesca la mano de obra es razonablemente calificada. Los buques argentinos están bien operados, conforme a los usos y costumbres argentinos.

La pesca en los últimos 10 años va camino hacia una fuerte profesionalización. De hecho, nosotros como empresa somos producto de esa profesionalización, porque tratamos de aplicar criterios profesionales y de modernización a la actividad que desarrollamos.

Lo que debería fomentarse es la capacitación orientada a la mejora en la captura y a la obtención de mayor valor agregado a los productos de la pesca elaborados. Esto ya no es para el personal a bordo, sino para la producción, post extracción.

En Mar del Plata está en experimentación la carrera de Ingeniería Pesquera, orientada a mejorar la calidad de la captura y del procesamiento.

AM: ¿Considera que la actividad, conforme los parámetros en los que hoy se desarrolla es sustentable en el tiempo, que tiene un impacto social positivo y es respetuosa del medio ambiente?

JP: En el país hubo una época en que las especies estuvieron en crisis por la sobreexplotación del recurso, porque no se tenía conocimiento del impacto que tenía la actividad en el medio. Ante esto, se tomaron medidas de protección que lograron la recuperación de las especies y con ello se pudo retomar la actividad de forma sustentable. Esa es la política que prevalece hoy, hay una conciencia clara de que hay que realizar la actividad de forma sustentable.

Al respecto se nota que hay una gran preocupación para que no fracase la temporada, para que se mantengan los niveles de exportación y para que la actividad siga siendo sustentable.

Existe una continuidad en los últimos años de las políticas de estado en los diferentes gobiernos de los últimos años, diría desde el 2010 en adelante.

Hace unos años se está tratando de implementar el dispositivo de selección, que es un medio para seleccionar adecuadamente la especie que uno quiere capturar, la especie objetivo y no pescar otras por defecto. Respecto a esto, hace falta consenso, desarrollo y formación para diseñar nuevos dispositivos de selección más eficientes, porque los que existen no funcionan adecuadamente. Esto va a redundar en un impacto positivo de la actividad respecto al medio.

La actividad pesquera tiene un impacto social altamente positivo porque trabaja mucha gente en la pesca, tanto en los barcos, como en tierra en el procesamiento y el tráfico de la mercadería.

AM: ¿Realiza la actividad teniendo en cuenta la gestión ambiental preventiva?

JP: Toda la actividad está cada vez más controlada. Los buques no pueden derivar óleos al agua, no se pueden arrojar desechos, basura. Hay manuales de gestión ambiental. La Prefectura es el organismo de aplicación y control. Es la autoridad marítima, cuenta con un Departamento de Medio Ambiente que establece normas de condiciones de operación estrictas, tanto para buques nuevos como usados.

Argentina es signataria de prácticamente todas las convenciones del mar que se han dictado en el mundo, por lo que se va adaptando la aplicación de estas normas a la actividad.

AM: ¿Cree apropiadas las técnicas y medios de gestión de residuos de la actividad para el cuidado del medio ambiente?

JP: Hay normas y técnicas, pero siempre se puede hacer algo más. Por ejemplo, nuestros barcos tienen prohibido tirar basura en el mar. Hace falta trabajar en la toma de conciencia del personal respecto del impacto que tienen las pequeñas acciones en el medio.

AM: ¿Considera que el Estado Nacional aporta la información necesaria y ejerce los controles pertinentes para el crecimiento de la actividad?

JP: Sí. El Estado ha implementado un parte electrónico de pesca y multas cuando no se cumple con la reglamentación. Las multas son elevadas. Ejerce los controles pertinentes muy fuertemente. Con el paso del tiempo, se van aplicando con más rigor y conciencia las normas de la actividad. La presencia del Estado ha ido en aumento y eso es positivo.

AM: ¿Cree que el Estado Nacional está cumpliendo con los objetivos planteados en el Régimen Federal de Pesca que establece, entre otros objetivos que:

“La Nación Argentina fomentará el ejercicio de la pesca marítima en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos.

Promoverá la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca y promocionará la sustentabilidad de la actividad pesquera, fomentando la conservación a largo plazo de los recursos, favoreciendo el desarrollo de procesos industriales ambientalmente apropiados que promuevan la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra argentino; otorgamiento de los beneficios provenientes de la promoción sectorial concedida o a conceder al sector pesquero.

Intervenir en los proyectos de inversión que cuenten o requieran de financiamiento específico proveniente de organismos financieros internacionales y/o que hayan sido otorgados o a otorgar a la República Argentina, conforme a los criterios que determine conjuntamente con el Consejo Federal Pesquero”.

JP: Respecto al mayor valor agregado y al mayor empleo de la mano de obra argentina, falta, hay mucho por hacer. Esto debería incentivarse más.

Actualmente hay medidas de fomento respecto del langostino que podrían aplicarse a otras especies. El langostino puede exportarse en diferentes presentaciones, puede procesarse en

varias presentaciones, por ejemplo: langostino entero; otra presentación es la llamada cola: que es el langostino sin cabeza. Existen distintos tipos de cola: easy peel, es el langostino de pelado fácil; el pelado devenado (sin vena o intestino); el tail long: que es el pelado devenado pero con la cola. Y también tenemos lo que se conoce como fish block: es un bloque de pescado que se exporta mucho. El bloque se reprocesa en otros países porque es más barata la mano de obra, ya que permiten las cooperativas. En el país, en la Provincia de Chubut, que es donde se concentra la mayor parte del procesamiento no permiten las cooperativas, los gremios son salvajes. Como consecuencia, se exporta el bloque de pescado para ser procesado en otros países, en lugar de hacerse acá y que ese valor agregado ingrese a la economía interna.

Por ejemplo: es más rentable procesar en Perú, Vietnam, Túnez, Ecuador, Nicaragua para después mandarlo a EEUU, Europa o China. El pescado va en bloque a Vietnam, se lo procesa y de ahí va a EEUU y es negocio, es rentable. Ese valor agregado podría quedar todo acá. Entonces, en materia del fomento, de agregar valor, en la Argentina hay un largo camino por recorrer. Obviamente esto tiene muchas aristas que limar y muchos actores que necesitan acordar.

Si tuviéramos que procesar el langostino que se procesa afuera acá en el país, hoy no alcanzarían las plantas. Pero no se hacen inversiones en ese sentido, porque no se pueden recuperar, no se puede trabajar de forma rentable y en armonía. El sector privado necesita de mejores condiciones en general para que convenga invertir.

Este gobierno está tratando de aplicar reintegros por mayor ocupación de mano de obra. Por ejemplo: si se exporta langostino entero otorga un reintegro del 2%; si se exporta con alguna de las presentaciones más elaboradas, da un reintegro mayor y en cambio, si se exporta el fish block, impone una retención.

Podría haber también mayor actividad si tuviéramos medios de transporte más económicos, más autopistas. Si se pudiera implementar el transporte de cabotaje marítimo, sería muy positivo, pero no se logra porque los convenios laborales son malísimos y termina siendo tan caro como el camión. El transporte por camión es caro porque el gremio lo encarece, pero estas son las condiciones que existen hoy.

Para el esquema de producción actual y lo que se exporta, el esquema existente está bien. Todo podría estar mejor. Ojalá vayamos hacia ese objetivo. -

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento al Ingeniero Naval Javier Picco por su inestimable aporte a este trabajo de investigación. Septiembre de 2022.

VI. CONCLUSIONES

Necesariamente tengo que manifestar mi regocijo respecto al resultado alcanzado en la investigación y análisis que he realizado sobre la actividad de fomento de la pesca por parte del Estado Nacional en el Mar Argentino y la Zona Económica Exclusiva.

Inicié el abordaje de este trabajo bajo una mirada negativa, debido a que considero que las medidas y políticas económicas implementadas por el Gobierno, que de forma directa afectan las actividades económicas realizadas en el país por los privados en relación a la producción de bienes y servicios, no son positivas y no promueven el desarrollo, el crecimiento, las inversiones, ni la generación de empleo y riquezas.

El análisis profundo y objetivo de la evolución de las leyes respecto de la actividad pesquera, que acompañaron y acompañan los cambios sociales y culturales, con la creación y adaptación de los diferentes órganos de aplicación y con la incorporación de los estados ribereños en el desarrollo de las políticas del sector a lo largo del tiempo y hasta nuestros días ha cambiado mi percepción de la situación.

Considerando los inicios, allá por la década de 1960, en los que apenas se regulaba la pesca en zonas puntuales como el Puerto de Mar del Plata, hasta hoy; la aplicación de los tratados internacionales a los que el país adhiere; la investigación científica, el estudio y conocimiento de la riqueza de nuestro Mar Argentino y de los ciclos de vida de las especies que lo habitan que son en definitiva, el objeto de la pesca, así como el interiorizarme sobre las actividades desplegadas por funcionarios nacionales, provinciales, municipales y por los miembros del Consejo Federal de Pesca, INIDEP, FO.NA.PE, tanto como de científicos, profesionales de diversas ramas, técnicos, estudiantes, etc. que han transformado la actividad me han brindado una renovada confianza respecto a la actividad del Estado.

Acceder de primera mano, a través del relato de mi entrevistado al conocimiento de la pasión y el ánimo de enfrentar desafíos que moviliza a los empresarios nacionales y a las personas que viven y llevan adelante actividades en las provincias ribereñas, han tornado en positiva mi visión.

Teniendo en cuenta el contexto económico y social interno, el marco internacional y la capacidad de desarrollo de la pesquería, que es limitada por la naturaleza propia de los recursos que explota, las medidas de fomento que el Estado Nacional implementa al respecto son satisfactorias.

La respuesta al interrogante planteado en la hipótesis de este trabajo es que hoy tenemos un Estado presente, que vela por el desarrollo de nuevas técnicas, que busca permanentemente profundizar en el conocimiento sobre el medio marino y sus recursos. Que, con la incorporación

de profesionales especializados en la materia a los organismos gubernamentales encargados del área y la integración de representantes de los gobiernos de las provincias ribereñas a los mismos, promueve el desarrollo sustentable y productivo de la actividad.

La pesquería ha logrado lo que otras producciones no han conseguido hasta ahora, según mi parecer: la actividad coordinada y complementaria de los estados Nacional y Provinciales; el desarrollo de políticas integradoras y a la vez específicas para cada jurisdicción del litoral marítimo; el impulso a la investigación científica que permite conocer la riqueza de nuestro mar, las características de las especies que lo habitan y en base a ello generar el desarrollo y puesta en marcha de programas tendientes al manejo sustentable y a la preservación de estos recursos marítimos, que como ya ha sido mencionado son limitados, mediante un sistema de vedas tanto temporales como espaciales, que tienen como base las características biológicas de cada especie, el tamaño, las temporadas de migración y desove; el control estricto de las actividades y la aplicación de sanciones que pueden llegar a la suspensión de los permisos a la flota que no cumpla con las disposiciones vigentes, etc.

Percibo que existe la intención, tanto en los organismos gubernamentales a cargo de la actividad, así como de los diversos actores del sector, que es muy heterogéneo, dado que está compuesto por empresarios, trabajadores y sindicatos, de generar puntos de conexión que acompañen este desarrollo y crecimiento.

Claramente pueden y deben mejorarse muchos aspectos como, por ejemplo: apoyar el desarrollo de la industria naval, con todas las connotaciones expansivas hacia otros sectores que ello implica; incorporar tecnologías y procesos de industrialización que permitan agregar valor al producto final, generando así más empleo de calidad y mayor riqueza; fomentar las inversiones mediante la recuperación de la economía interna y un marco legal claro, que otorgue seguridad jurídica, como así también potenciar la presencia del país en los mercados internacionales, fomentando las relaciones mediante políticas que inviten a los demás países a comerciar con nosotros, que están ávidos de nuestros productos, salvajes, de gran porte, sabor característico y de altísima calidad; continuar con la investigación del espacio marítimo para conocer más profundamente los tipos y ciclos de vida de las especies; mejorar las artes de pesca para evitar la captura incidental de especies no deseadas, etc..

Nuestro país es maravilloso, con una extensa área marítima que contiene una enorme cantidad de recursos naturales apreciados a nivel mundial y, dado el contexto global, hoy tenemos la oportunidad de crecer y posicionarnos como potencia.

Creo que es obligación de cada uno de nosotros aportar nuestro granito de arena para conseguirlo y considero que la educación es la base para lograrlo.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Adolfo Koutoudjian, con la colaboración de Malena L. Reyes; Fernando Ohanessian; Roberto Alemanno; Juan M. Koutoudjian y Guillermo Koutoudjian. Agosto 2011. Lineamientos para la incorporación de la problemática del Mar Argentino en la Planificación Estratégico Territorial, Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública

Balbín, Carlos F. Manual de Derecho Administrativo, Cap. XV, pág. 503. 5ta. Edición actualizada y ampliada. La Ley, 2021. CABA.

Cañete, María Victoria, "Instituciones y políticas públicas en la expansión pesquera de la Argentina, 1946-1976", en Anuario CEEED, N° 3 –Año 3, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, 2011. pp. 207 - 252

Comentario de Minguez, Adrián en Lecciones de Derecho Internacional Público de Silvina N. González Napolitano. Cap. 29, pág. 588. 1° Edición. Editorial Errepar, 2015. CABA.

Conferencia "Razón de ser de los Intereses Marítimos Argentinos" dictada el 8 de junio de 1916 en Buenos Aires, Argentina; publicada en STORNI, Segundo R., *Intereses Argentinos en el Mar*, 3ª ed., Instituto de Publicaciones Navales, Argentina, 1967, pp. 54-57.

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Declaración Truman, dada a conocer por el gobierno de EEUU el 28 de septiembre de 1945.

EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN PESQUERA ARGENTINA DESDE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XX. CICLOS DE LA ACTIVIDAD PESQUERA EN SANTA CRUZ. Dra. Ma. E. Cepparo, Mg. Graciela Gabrielidis, Prof. Estela Prieto, Dra. Marta Huertas

Estudios Internacionales, Año 4, No. 14 (julio-septiembre 1970), pp. 133-149

Revista de Estudios Políticos, núm. 48, 1949. Estudios en homenaje al profesor Jordana de Pozas. Volumen I, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1961, JORDANA DE POZAS, ob. cit., pág. 480.

En Internet:

Actas Consejo Federal de Pesca

<https://www.fao.org/fishery/en/area/search/en>

© FAO 2022. Perfiles sobre la pesca y la acuicultura por países. División de Pesca y Acuicultura [en línea]. Roma. [Citado Monday, August 29th 2022].
<https://www.fao.org/fishery/es/collection/facp>

https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca_maritima/informes/coyuntura/_archivos//220000_2022/220701_Informe%20de%20Coyuntura%20-%20Julio%202022.pdf

<https://cfp.gob.ar/publicaciones/>

<https://cfp.gob.ar/el-inidep-presento-en-puerto-madryn-su-proyecto-de-extension-territorial-y-de-construccion-de-un-nuevo-buque>

<https://cfp.gob.ar/actas/ACTA%20CFP%20N%2015-2018.pdf>

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/prodespa_-_nuevos_buques_de_investigacion_-_informe_inidep.pdf

Leyes y Decretos:

Constitución de la Nación Argentina

Ley General del Ambiente N°25675

Ley de Pesca PEN N°17.500/1967

Ley N°24.922/1997

Decreto PEN N°748/1999

Decreto PEN N°145/2019

ANDREA S. MARINO

DNI N°18.413.330